



JURISDICCION COACTIVA
32

ESTADO No. _____

En la fecha se notifica el siguiente auto por estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

No.	FIRMA	PROCESO No.	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA
1	ABCM	09-023	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	DISTRITO DE BARRANQUILLA-ATLANTICO	AUTO POR EL CUAL SE TERMINA PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION	09/11/2022
2	ABCM	12-096	EJECUTIVO COACTIVO	FONPRECON	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PAGO DE LA EJECUTADA	09/11/2022

Se deja constancia que el presente estado fue fijado a las 8:00 am del día 10 de noviembre de 2022 y se desfijó a las 5:00 pm del día 10 de noviembre de 2022


ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactiva

Bogotá D.C., 09 NOV 2022

AUTO No. 105

**POR EL CUAL SE TERMINA PROCESO DE COBRO COACTIVO POR PAGO
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

EXPEDIENTE: 09-023
REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEMANDADO: DISTRITO DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO

COMPETENCIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 03 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES

Que con ocasión del proceso de la referencia se profirió mandamiento de pago No. 397 de fecha 14 de julio de 2009 en contra del DISTRITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO por concepto de las cuotas partes pensionales causadas por ABEL FRANCISCO CARBONELL VERGARA identificado con C.C. N° 3.713.980, por los periodos comprendidos entre el 22 de febrero de 2001 al 30 de marzo de 2008 por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$57.876.374,12).

Que mediante Auto N° 779 del 04 de noviembre de 2009, el despacho reconoce personería jurídica, abre a pruebas y corre traslado para alegatos.

Que mediante Auto N° 809 del 09 de diciembre de 2010, el Despacho resolvió las excepciones y ordenó seguir adelante la ejecución.

Que por medio de Auto N° 064 del 25 de enero de 2011, se aprueba liquidación de crédito y costas.

Que mediante Auto No. 452 del 20 de mayo de 2011, el despacho reconoce personería a la doctora Sandra Rodríguez Mora y ordena expedición de copias.

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Que por medio de Auto No. 160 del 15 de marzo de 2013, el despacho decreta la suspensión del proceso por inicio de negociación de Acuerdo de Reestructuración.

Que por medio de Auto No. 014 del 20 de marzo de 2019, el despacho ordena la reanudación del proceso por terminación del Acuerdo de Reestructuración.

Que por medio de Resolución N° 814 del 09 de octubre de 2020, se aprueba actualización de liquidación de crédito y costas dentro del proceso por valor de CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$130.774.946,51).

Que mediante Resolución No. 236 de fecha 19 de abril de 2022, el despacho decretó embargo en contra del Distrito de Barranquilla.

Que mediante Auto No. 062 del 17 de junio de 2022, se ordenó el embargo del título No. 400100008320961 por \$162.126.377,58 del proceso No. 07-194.

Que mediante Auto No. 063 del 17 de junio de 2022, se ordenó el levantamiento del embargo en contra del Distrito de Barranquilla.

Que mediante Auto No. 064 del 22 de junio de 2022, se ordenó aprobar la actualización de liquidación del crédito y costas y la consignación y aplicación del título No. 400100008320961 por \$162.126.377,58, del cual fue aplicado la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE (\$144.447.635,07), cancelándose la totalidad de la obligación por las cuotas partes del 22 de febrero de 2001 al 30 de marzo de 2008 causadas por el pensionado ABEL FRANCISCO CARBONELL VERGARA identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.713.980, por lo cual este despacho considera procedente dar por terminado el proceso de cobro coactivo por pago total.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del proceso No. 09-023 contra el DISTRITO DE BARRANQUILLA-ATLÁNTICO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: OFICIAR a la Subdirección Administrativa y Financiera con el fin de informar la terminación del proceso, para lo de su competencia.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

TERCERO: En firme la presente, desanótese en los libros radicadores del Despacho y archívese el expediente No. 09-023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo.

La anterior providencia se notifica por estado No. **32** de 2022, hoy **10** NOV 2022
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González 

Preparó: ABCM-G/MFOR
Revisó: Rosa Mary Hernández/Mónica María Lopez
Asesor: Alberto García Cifuentes.

Bogotá D.C. 09 NOV 2022

AUTO No. 106

POR MEDIO DEL CUAL SE APLICA PAGO DE LA EJECUTADA

EXPEDIENTE: 12-096
REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEL: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO
CONTRA: DEPARTAMENTO DEL CAUCA

COMPETENCIA

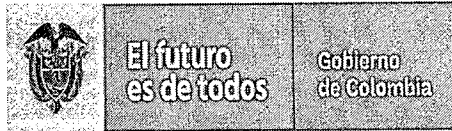
De conformidad con lo previsto en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con la Ley 6 de 1992 artículo 112, artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución N° 786 del 27 de diciembre de 2019 y la Resolución N° 8 del 03 de enero de 2019, la Funcionaria Ejecutora está facultada para adelantar el trámite establecido para el proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

CONSIDERACIONES

Que este despacho libró mandamiento de pago No. 816 de fecha 25 de septiembre de 2012 contra el DEPARTAMENTO DEL CAUCA por concepto de las cuotas partes pensionales causadas por JULIO RÓMULO CAICEDO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía No. 169.367, MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN CERÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.422.095, OMAR HENRY VELASCO RAMÍREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.429.320, HÉCTOR ULISES LASSO CERÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.514.430, JESÚS MARIA DORADO TAPIA identificado con cedula de ciudadanía No. 2.839.133, JULIO ENRIQUE ESCALLON identificado con cedula de ciudadanía No. 4.035.969, TIBERIO ZÚÑIGA DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.603.046 y GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.608.219 por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$87.415.457,81) por los periodos comprendidos de agosto a diciembre de 2008.

Que mediante Auto No. 630 de fecha 13 de septiembre de 2013, se ordenó seguir adelante la ejecución y se reconoce personería jurídica.

Que mediante Auto No. 825 del 06 de diciembre de 2013, se aprueba actualización de liquidación del crédito y costas.



FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

Que mediante Auto No. 109 del 02 de septiembre de 2016, se aprueba actualización de liquidación de crédito y costas.

Que mediante Auto No. 210 del 17 de noviembre de 2016, se decretó un embargo en contra del Departamento del Cauca.

Que mediante Auto No. 024 del 02 de marzo de 2017, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares.

Que mediante Auto No. 025 del 02 de marzo de 2017, se decretó un embargo en contra del Departamento del Cauca.

Que mediante Auto No. 028 del 27 de febrero de 2020, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares.

Que mediante Auto No. 029 del 28 de febrero de 2020, se ordena la aplicación de dineros y se termina proceso.

Que mediante Auto No. 070 del 26 de mayo de 2020, el despacho revoca la aplicación ordenada mediante Auto No. 029.

Que mediante Auto No. 020 del 28 de enero de 2021, se aprueba actualización de la liquidación de crédito y costas por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$140.491.577,02).

Que mediante Auto No. 181 del 05 de abril de 2022, se aprueba actualización de liquidación de crédito y costas.

Que mediante Auto No. 032 del 25 de abril de 2022, se acepta el pago y se ordena la aplicación de dineros por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$74.448.118,04).

Que mediante Certificación emitida por la doctora Martha Fabiola López, en su condición de Coordinadora Grupo Tesorería, informó que el día 21 de junio de 2022, el Departamento del Cauca efectuó consignación por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$68.422.810,13), para cancelar la deuda del proceso No. 12-096.

Por lo anterior, este despacho ordenará la aplicación de pago de conformidad con el cuadro que se relaciona a continuación y las liquidaciones que se anexan:

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

NOMBRE	CEDULA	CAPITAL	INTERESES	COSTAS PROCESALES	VALORES APLICADOS
CAICEDO MUÑOZ JULIO RÓMULO	169.367	30-08-2008 A 30-11-2008	30-09-2008 A 21-06-2022	\$1.631.811,76	\$22.029.458,81
		\$8.498.123,63	\$7.935.865,59		
		ABONO CUOTA PARTE 30-12-2008			
		\$3.963.657,83			
CASTRILLÓN CERÓN MANUEL JOSÉ	1.422.095	30-08-2008 A 30-11-2008	\$2.738.880,70	\$563.182,14	\$7.602.958,85
		\$2.932.931,07			
		ABONO CUOTA PARTE 30-12-2008			
		\$1.367.964,94			
DORADO TAPIA JESÚS MARIA	2.839.133	30-08-2008 A 30-11-2008	\$513.662,06	\$105.621,72	\$1.425.893,24
		\$550.055,14			
		ABONO CUOTA PARTE 30-12-2008			
		\$256.554,32			
VELASCO RAMÍREZ OMAR HENRY	1.429.320	30-08-2008 A 30-11-2008	\$774.443,50	\$159.244,89	\$2.149.805,97
		\$829.313,02			
		ABONO CUOTA PARTE 30-12-2008			
		\$386.804,56			
LASSO CERÓN HÉCTOR ULISES	1.514.430	30-08-2008 A 30-11-2008	\$734.473,99	\$151.026,16	\$2.038.853,13
		\$786.511,65			
		ABONO CUOTA PARTE 30-12-2008			
		\$366.841,33			
GONZALEZ DE MOSQUERA GUILLERMO ALBERTO	4.608.219	30-08-2008 A 30-11-2008	30-09-2008 A 21-06-2022	\$2.457.469,64	\$33.175.840,13
		\$13.036.744,12	\$11.955.959,28		
		ABONO CUOTA PARTE 30-12-2008			
		\$5.725.667,09			
VALORES TOTALES		\$38.701.168,70	\$24.653.285,12	\$5.068.356,31	\$68.422.810,13

Se debe cancelar a la presentación de la factura de venta, la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$5.068.356,30) a la firma ABCM ABOGADOS ASESORES LTDA con NIT. 830.076.974-6, por concepto de agencias en derecho.

En mérito de lo antes expuesto, la Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo del Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica,

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la aplicación de pago de la ejecutada por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$68.422.810,13) al proceso coactivo N° 12-096 consignado por la entidad, de conformidad con el cuadro que se relaciona a continuación y las liquidaciones que se anexan:

NOMBRE	CEDULA	CAPITAL	INTERESES	COSTAS PROCESALES	VALORES APLICADOS
CAICEDO MUÑOZ JULIO RÓMULO	169.367	30-08-2008 A 30-11-2008	30-09-2008 A 21-06-2022	\$1.631.811,76	\$22.029.458,81
		\$8.498.123,63	\$7.935.865,59		
		ABONO CUOTA PARTE 30-12-2008			
\$3.963.657,83					
CASTRILLÓN CERÓN MANUEL JOSÉ	1.422.095	30-08-2008 A 30-11-2008	\$2.738.880,70	\$563.182,14	\$7.602.958,85
		\$2.932.931,07			
		ABONO CUOTA PARTE 30-12-2008			
\$1.367.964,94					
DORADO TAPIA JESÚS MARIA	2.839.133	30-08-2008 A 30-11-2008	\$513.662,06	\$105.621,72	\$1.425.893,24
		\$550.055,14			
		ABONO CUOTA PARTE 30-12-2008			
\$256.554,32					
VELASCO RAMÍREZ OMAR HENRY	1.429.320	30-08-2008 A 30-11-2008	\$774.443,50	\$159.244,89	\$2.149.805,97
		\$829.313,02			
		ABONO CUOTA PARTE 30-12-2008			
\$386.804,56					
LASSO CERÓN HÉCTOR ULISES	1.514.430	30-08-2008 A 30-11-2008	\$734.473,99	\$151.026,16	\$2.038.853,13
		\$786.511,65			
		ABONO CUOTA PARTE 30-12-2008			
\$366.841,33					
GONZALEZ DE MOSQUERA GUILLERMO ALBERTO	4.608.219	30-08-2008 A 30-11-2008	30-09-2008 A 21-06-2022	\$2.457.469,64	\$33.175.840,13
		\$13.036.744,12	\$11.955.959,28		
		ABONO CUOTA PARTE 30-12-2008			
\$5.725.667,09					
VALORES TOTALES		\$38.701.168,70	\$24.653.285,12	\$5.068.356,31	\$68.422.810,13

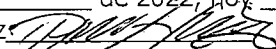
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

SEGUNDO: Cancelar a la presentación de la factura de venta, la suma de CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$5.068.356,30) a la firma ABCM ABOGADOS ASESORES LTDA con NIT. 830.076.974-6, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA MARY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,
Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo.

La anterior providencia se notifica por estado No. **32** de 2022, hoy **10 NOV 2022**,
Funcionaria Ejecutora, Dra. Rosa Mary Hernández González 

Preparó: ABCM-G/MFOR
Revisó: Rosa Mary Hernández/ Mónica María López/ Diana Pérez.
Asesor: Alberto García Cifuentes.